



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2024

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01519/2024

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 1604/2021, de fecha 29 de Junio de 2021, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de Don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°1913 de fecha 29 de Julio de 2021, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal Doña Sandra Malue Malue decreto N° 1912 de fecha 29 de Julio de 2021; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 1435-2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaria Municipal; lo dispuesto en el decreto exento 255 del 26 enero 2024 que instituye subrogancia en Dirección de Control; y lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales; Decreto Exento No 1092 del 13 de Abril de 2022 "Instruye uso de plataforma gestor documental ZE Cero papel";, Resolución N° 6 y 7 del 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; Decreto 3113/2023 del 27 de Diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto de Salud 2024; Decreto 2234 del MINISTERIO DE HACIENDA; Lo dispuesto en el decreto ley N°1.263 de 1975 y el artículo 18 de la Ley No.21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; Ordenanza Municipal N° 04/2022, de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, sobre Derechos Municipales, por Concesiones, Permisos, Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, Publicidad, Propaganda y Otros Servicios"; Título XII, Derechos del Área de Salud Municipal, artículo 29; Lo dispuesto en el Art. 52° y 53° de la ley 19.378; Ordenanza N°3 del 11 septiembre 2023; las facultades legales que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de realizar cobros de atenciones a usuarios particulares e Isapres, beneficiarios de la ley N° 16.744, por atenciones en establecimientos de salud y en urgencia en horario hábil y no hábil.

2.- Que, la entidad Administradora de Salud Municipal, acorde a los artículos 52° y 53° de la ley 19.378, están en condiciones de cobrar a usuarios que no se encuentren inscritos en el Fondo Nacional de Salud y que forman parte del sistema privado de salud, cuando corresponda.

3.- El gran número de usuarios que concurren a los establecimientos de salud primaria, que pertenecen al sistema privado y/o particulares, solicitando prestaciones que no deberían ser acogidas por nuestra red en atención, sin embargo, al formar parte de la red asistencial del Servicio de Salud de Antofagasta y contar solo con establecimientos de salud públicos se debe entregar prestaciones de urgencia y emergencia. Con el fin de ejecutar acciones para estabilizar y propender a la recuperación de la salud.

4.- Que, las prestaciones de salud en la comuna, son entregadas sólo por establecimientos públicos de Atención Primaria de Salud (APS) los que cuentan con un Servicio de Urgencia Rural (Sur), el que debe absorber toda la demanda de atenciones de salud que ocurran en la comuna. Por ende, se deben establecer cobros de prestaciones de salud a usuarios que no se encuentran inscritos en los establecimientos de salud de la comuna y que no pertenecen al Fondo Nacional de Salud (FONASA).

5.- Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N.º 03/2023, de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, REGULA ARANCELES DE COBRO DE PRESTACIONES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

6.- Que, se establecen procedimientos para la adecuada y oportuna recaudación, resguardo y contabilización de los ingresos propios generados por los distintos Establecimientos de Salud de Atención Primaria (CESFAM Postas Rurales y EMR) y las prestaciones generadas en los Servicios de Urgencia Rural (SUR), dependientes del Departamento de Salud Municipal, en concordancia con la normativa existente para

unificar proceso de cobro, según decreto exento N°283/2024.

7.- Que, al implementar un proceso completamente nuevo fue inevitable cometer algunos desaciertos al momento de efectuar los cobros. Los cuales se resumen en la siguiente tabla:

FECHA	N° BOLETA EXENTA	NUMERO DE AUTORIZACION	PACIENTE	TOTAL	MOTIVO CONSULTA
29-01-2024	547	53410	NICOLAS ISAIAS AVILAS SANTA CRUZ	\$ 46.000	Consulta de Urgencia
06-02-2024	749	273683	XIMENA BELEN ARACENA HENRIQUEZ	\$ 46.925	Consulta de Urgencia
12-02-2024	824	945110	JOSE ORLANDO SEPULVEDA PALMA	\$ 46.925	Consulta de Urgencia
13-03-2024	1436	159787	ARIEL BAREDA MORALES	\$ 35.924	Consulta Morbilidad
15-03-2024	1541	412149	BENJAMIN HERRERA GARCIA	\$ 47.254	Accidente Escolar

8.- Que, los funcionarios del Servicio de Urgencia utilizan la plataforma Rayen Urgencia para realizar el ingreso de los usuarios y en las Postas se lleva Registro por medio de Fichas.

9.- La plataforma utilizada por los TENS de Urgencia para consultar información no cuenta con una interconexión de datos en tiempo real con la plataforma digital de FONASA generando un desfase en el flujo de información.

10.- Que, se tomaron las medidas necesarias para disminuir las brechas de desaciertos administrativos. Implementando una doble forma de verificar la previsión social de las personas, con la contratación de administrativa en el SUR de la comuna de San Pedro de Atacama.

11.- Que, según Dictamen O-137706/2023 de fecha 06/12/2023, se aclaró la problemática en relación a que los beneficiarios de la Ley 16.744 que "Establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales", en la parte que corresponde a beneficiarios de SEGURO ESCOLAR y trabajadores no acogidos a una Mutualidad. Se está considerando en la modificación de la ordenanza.

11.- Que, todos estos cobros fueron realizados desacertadamente y jamás con el ánimo de generar daños ni perjuicios a los Usuarios de los diferentes servicios entregados por el Cesfam, SUR, Postas o EMR de la comuna de San Pedro de Atacama.

12.- Que, dando cumplimiento al procedimiento para los pago y desembolsos de Departamento de Salud establecido por medio del Decreto Exento N°833/2023, se recopilan todos los antecedentes para generar los legajo y proceder con los actos administrativos respectivos

13.- Que, por medio del memorándum N°7/2024 y del Informe N°07/2024 se detalla sobre el hecho ocurrido y se indica que se generaran los actos administrativos necesarios para realizar la devolución de los dineros.

14.- Que se cuenta con presupuesto para la devolución de dichos fondos de establecimientos de Salud.

DECRETO:

1.- Apruébese el reintegro bajo el concepto de devolución a usuarios inscritos en el Fondo Nacional de Salud y que no formaban parte del sistema privado de salud.

2.- Emítase el correspondiente acto administrativo, que respalda el presente reintegro, de acuerdo a la normativa contable aplicable a las instituciones públicas.

3.- Impútese a la cuenta contable No. 215-26-01-000-000-000 "DEVOLUCIONES" del Presupuesto del Departamento de Salud año 2024.

4.- Páguese las devoluciones señaladas en el presente instrumento ajustado a hecho y derecho de transferencias bancarias según el siguiente detalle

4.1
Nombre : NICOLAS ISAIAS AVILAS SANTA CRUZ
RUT : 19.618.835-5
Banco : Bco. Estado
Cta.Rut : 19618835
Correo electrónico : nicolas_asc@hotmail.com
Monto : \$46.000.-

4.2
Nombre : XIMENA BELEN ARACENA HENRIQUEZ
RUT : 21.373.297-8

Banco : Bco. Estado
 Cta.Rut : 21373297
 Correo electrónico : ximena.aracena.h@gmail.com
 Monto : \$46.925.-

4.3
 Nombre : JOSE ORLANDO SEPULVEDA PALMA
 RUT : 18.877.636-1
 Banco : Bco. Estado
 Cta.Rut : 18877636
 Correo electrónico : koteco1994@gmail.com
 Monto : \$46.925.-

4.4
 Nombre : NICOLE SILVA PIVET
 RUT : 17.808.965-K
 Banco : Bco. Estado
 Cta.Cte : 83000013733
 Correo electrónico : n.silvapivet@outlook.com
 Monto : \$35.924.-

4.5
 Nombre : GABRIELA SOLEDAD GARCIA COLINA
 RUT : 15.344.915-5
 Banco : Bco. Santander
 Cta.Cte : 77450220
 Correo electrónico : gabyttagarcia1982@gmail.com
 Monto : \$47.254.-

5.- Póngase en conocimiento de los Departamentos Municipales para los trámites legales que correspondan.

6.- Archívese el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
 Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
 Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
nicolas	Digital	Ver		
ximena	Digital	Ver		
jose	Digital	Ver		
memo 7	Digital	Ver		
decreto 833	Digital	Ver		
INFORME N°07	Digital	Ver		
nicole	Digital	Ver		
benjamín	Digital	Ver		
respuesta bco Nicole silva	Digital	Ver		
Dictamen O-137706/2023	Digital	Ver		

JZS/DAC/WMS/BTP

Distribución:

MONICA VARGAS LABRA encargada finanzas salud oficina finanzas desam
BARBARA TITICHOCA PUCA tesorera oficina finanzas desam
JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal archivo municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=21493541&hash=74f86>